Misión: "Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, y en cumplimiento de las leyes de competencia, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país".

RESOLUCIÓN INFONA Nº 896/2023

"POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN INFONA Nº 420/2023 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA 7º Y 9º DEL CONTRATO Nº 06/2022 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2022 "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES" – I.D. Nº 410910 DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL". ----------

San Lorenzo, 11 de diciembre de 2023.-

VISTO: El Memorándum de la Unidad Operativa de Contrataciones que remite a consideración el Dictamen INFONA UOC Nº 60/2023, de fecha 04 de diciembre de 2023, para su aprobación por resolución institucional para rectificar el contenido del Dictamen INFONA UOC Nº 12/2023, de fecha 31 de agosto de agosto de 2023 y la Resolución Nº 589/2023, de fecha 20 de junio de 2023, correspondiente a la modificación del contrato Nº 06/2022, suscripto con la firma EXTINFUEGOS de ALDO OSCAR ACUÑA, en el marco de la adjudicación del llamado a Contratación Directa Nº 02/2022 – "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTONRES" – I.D. 410910, y; ----------

CONSIDERANDO: QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones en su Dictamen UOC Nº 60/2023, de fecha 04 de diciembre de 2023, dice cuanto sigue: "El Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, emite el siguiente dictamen, en cumplimiento a la Nota DNC Nº 9828/2023 de fecha 16 de noviembre, con el objeto rectificar el contenido del Dictamen INFONA UOC Nº 12/2023 de fecha 20/06/2023, correspondiente a la modificación del contrato Nº 06/2022, suscripto con la firma EXTINFUEGOS de ALDO OSCAR ACUÑA, en el marco de la adjudicación del llamado a Contratación Directa Nº 02/2022 – "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES" – I.D. 410910. En tal sentido, se procede a explicar los motivos y exponer los fundamentos conforme a los siguientes puntos: 1- **ANTECEDENTES** Según Dictamen INFONA UOC Nº 12/2023, de fecha 20/06/2023, se acredita las circunstancias y los criterios aplicables a las modificaciones de las clausulas Nº 7º y 9º del contrato Nº 06/2022, suscripto con la firma EXTINFUEGOS de ALDO OSCAR ACUÑA, en el marco de la adjudicación del llamado a Contratación Directa Nº 02/2022 – "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES" – I.D. 410910. Por Resolución INFONA Nº 420/2023, de fecha 26/06/2023, se autoriza la suscripción del convenio modificatorio correspondiente al contrato Nº 06/2022, suscripto con la firma EXTINFUEGOS de ALDO OSCAR ACUÑA, en el marco de la adjudicación del llamado a Contratación Directa Nº Contratación Directa Nº 02/2022 – "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES" – I.D. 410910. En fecha 16/11/2023, según Nota DNC Nº 9828/2023 se retiene el proceso conforme a los siguientes aspectos observados: Aspectos Observados 1. Teniendo en cuenta la modalidad adoptada "contrato abierto", la presente modificación solicita la ampliación de plazo, considerando la naturaleza del mismo, se solicita a la contratante que en el Dictamen Técnico sea establecida el fundamento normativo correspondiente a la Resolución DNCP Nº 4400/2022 Art.9 y el inciso que corresponda según sea el caso; es decir remitir la rectificación del Dictamen Técnico aprobada por el Acto administrativo. 2- **FUNDAMENTOS** ***Artículo 9º Modificaciones Contractuales – Resolución DNCP Nº 4.400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020".*** Establece:

Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán

RESOLUCIÓN INFONA Nº 896/2023

"POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN INFONA Nº 420/2023 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA 7º Y 9º DEL CONTRATO Nº 06/2022 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2022 "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES" – I.D. Nº 410910 DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL". ----------

por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista., la cual resulta aplicable concretamente en cuanto se precisa extender la vigencia, considerando que no se ha alcanzado la ejecución del monto máximo previsto. **3- MOTIVOS Y JUSTIFICACIÓN** En atención a la observación realizada por la DNCP, se verificó y se constató que, debido a un error involuntario, la UOC, según Dictamen INFONA UOC Nº 12/2023, en punto FUNDAMENTOS, omitió invocar la normativa correspondiente. la cual, conforme la modificación expuesta, se encuadra dentro del Art. 9º, inciso d) de la Resolución DNCP Nº 4400/2022, teniendo en cuenta que la misma resulta aplicable concretamente en cuanto se precisa extender la vigencia, considerando que no se ha alcanzado la ejecución del monto máximo previsto. **4- CONCLUSIÓN** Por todo lo expuesto y en cumplimiento a la Nota DNC Nº 9828/2023, ésta UOC rectifica el Dictamen Nº 12/2023, de fecha 20/06/2023, conforme al siguiente detalle: **Punto 2 "FUNDAMENTOS", quedando redactado de la siguiente manera:** ***Artículo 63º Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas"*** *Establece: "...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes* ***características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*** *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública...".* ***Artículo 42º Dictamen Técnico y Legal – Resolución DNCP Nº 5.695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"*** *Establece: "...En todos los casos, con la publicación*

RESOLUCIÓN INFONA Nº 896/2023

"POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN INFONA Nº 420/2023 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA 7º Y 9º DEL CONTRATO Nº 06/2022 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2022 "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES" – I.D. Nº 410910 DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL". ----------

de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades...". Que, el Contrato N° 06/2021, a la fecha aún se encuentra vigente. ***Artículo 9° - Resolución DNCP N° 4400/2022. Modificaciones contractuales Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:*** *d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.* Se eleva este dictamen a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución, y en caso de aceptación, se solicita sea aprobado mediante Acto Administrativo. Es mi dictamen. ----------

QUE, el Art. 1° de la Ley N° 3464/08, establece "*Crease el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como Institución Autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal*". ----------

QUE, en el artículo 10° de la Ley N° 3464/08, dispone: Son atribuciones del Presidente: incisos "***b) Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones y c) "Establecer el reglamento y la organización interna. Nombrar, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos a los funcionarios; de acuerdo con las normas jurídicas vigentes***". ----------

QUE, por Decreto Nº 46, de fecha 17 de agosto de 2023, se designa como Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a la Ing. For. Cristina Alejandra Goralewski Hempel. ----------

QUE, por RESOLUCIÓN INFONA Nº 820/2023, de fecha 21 de noviembre de 2023 "POR LA CUAL SE DESIGNA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL – INFONA". ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, la Encargada de Despacho del Instituto Forestal Nacional, ---

Misión: "Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, y en cumplimiento de las leyes de competencia, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país".

RESOLUCIÓN INFONA Nº 896/2023

"POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN INFONA Nº 420/2023 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA 7º Y 9º DEL CONTRATO Nº 06/2022 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2022 "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES" – I.D. Nº 410910 DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL".

R e s u e l v e:

Artículo 1º: **RECTIFICAR,** el **CONSIDERANDO** de la **RESOLUCIÓN INFONA Nº 420/2023,** de fecha 26 de junio de 2023, **"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA 7º Y 9º DEL CONTRATO Nº 06/2022 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2022 "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES" – I.D. Nº 410910 DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL"**, en la parte que dice: **CONSIDERANDO**: *"...Artículo 9º Modificaciones Contractuales - Resolución DNCP Nº 4.400/2022. "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMEINTOS DE CONTATRATACIÓNREGISDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN 4576/2020"* Establece: "...Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/2023, atendiendo a las siguientes reglas: d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista., la cual resulta aplicable concretamente en cuanto se precisa extender la vigencia, considerando que no se ha alcanzado la ejecución del monto máximo previsto.; **DEBE DECIR:** ***Artículo 9º - Resolución DNCP Nº 4400/2022. Modificaciones contractuales Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:*** d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

Visión: "Ser la entidad líder en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados y sistematizados para la administración de los recursos forestales del país, en forma eficiente, oportuna y transparente".

Ruta II, "Mcal. José F. Estigarribia" Km 11 San Lorenzo, Py Teléfono +(595)21 729 3500

Misión: "Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, y en cumplimiento de las leyes de competencia, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país".

RESOLUCIÓN INFONA Nº 896/2023

"POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN INFONA Nº 420/2023 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA 7º Y 9º DEL CONTRATO Nº 06/2022 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2022 "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES" – I.D. Nº 410910 DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL". ----------

Artículo 2º: **ENCARGAR,** al Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la elaboración de los documentos contractuales correspondientes. ----------

Artículo 3º: **ENCOMENDAR,** al Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración y Finanzas la custodia de los documentos originales que forman el legajo documental del presente acto administrativo.

Artículo 4º: **COMUNICAR,** publicar e insertar en el Registro Oficial. ----------

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL PRESIDENCIA

062722

Ing. Eor. CRISTINA ALEJANDRA GORALEWSKI HEMPEL
Presidenta Interina

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL

Sra. MYRIAN E. FARIÑA DE MARECOS
Enc. de Despacho Secretaria General